

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 228 del *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores*, Liberbank S.A. (“Liberbank” o la “Sociedad”) comunica el siguiente

### HECHO RELEVANTE

En relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de Liberbank, S.A. cuya convocatoria fue acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 25 de marzo, se procede a comunicar la siguiente información relevante que se adjunta como parte de esta comunicación:

- Texto de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Texto de las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración propone para su aprobación a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Madrid, 28 de marzo de 2019

LIBERBANK, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Liberbank, S.A. (“**Liberbank**” o la “**Sociedad**”) en su reunión de 25 de marzo de 2019 ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en Madrid, en el Palacete de los Duques de Pastrana (Paseo de la Habana, 208), el día 29 de abril de 2019, a las 11:00 horas, en primera convocatoria o al día siguiente, 30 de abril de 2019, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria.

**Se prevé que la celebración de la Junta General tendrá lugar en segunda convocatoria, es decir, el 30 de abril de 2019, en el lugar y hora anteriormente señalados.**

La Junta General se celebrará con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto -incluyendo el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos y el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto-, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio social 2018, tanto de Liberbank, S.A. como del Grupo consolidado.
2. Examen y aprobación del Estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social 2018.
3. Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.
4. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Liberbank, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.
5. Reección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.
6. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.
7. Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
8. Nombramiento y reelección de Administradores:
  - 8.1 Reección de don Pedro Manuel Rivero Torre como Consejero externo con la calificación de independiente.
  - 8.2 Reección de don Manuel Menéndez Menéndez como Consejero Ejecutivo.
  - 8.3 Reección de don Jorge Delclaux Bravo como Consejero externo con la calificación de independiente.
  - 8.4 Reección de doña María Encarnación Paredes Rodríguez como Consejera externa con la calificación de dominical.
  - 8.5 Reección de don Felipe Fernández Fernández como Consejero externo con la calificación de dominical.
  - 8.6 Reección de doña Davida Marston como Consejera externa con la calificación de independiente.
  - 8.7 Reección de doña María Luisa Garaña Corces como Consejera externa con la calificación de independiente.

- 8.8 Reección de don Ernesto Luis Tinajero Flores como Consejero externo con la calificación de dominical.
  - 8.9 Reección de don Luis Masaveu Herrero como Consejero externo con la calificación de dominical.
  - 8.10 Nombramiento de Cacexcan, S.L. Unipersonal (representante don Víctor Manuel Bravo Cañadas) como Consejera externa con la calificación de dominical.
9. Reducción de capital social en 516.000,00 euros mediante la amortización de 25.800.000 acciones propias que se encuentran en autocartera. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para fijar las condiciones de la reducción en todo lo no previsto por esta Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y de solicitar la exclusión de la cotización y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas, así como otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de la reducción de capital social.
  10. Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir, en nombre de la Sociedad, en una o varias ocasiones, y por un plazo máximo de 5 años, obligaciones convertibles en nuevas acciones de la Sociedad u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de la Sociedad, con expresa atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión, así como de emitir valores que atribuyan a sus titulares una participación en las ganancias sociales. Fijación de los criterios para determinar las bases y modalidades de la conversión. Delegación de facultades.
  11. Delegación de facultades, con facultades de sustitución, para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

#### Punto de carácter informativo

12. Información a la Junta General sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018.

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 24.4 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria, estará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid) y de manera ininterrumpida en la página web de la Sociedad ([www.liberbank.es](http://www.liberbank.es)), en la sección "Juntas Generales" del Portal Corporativo (<https://corporativo.liberbank.es/>), dentro del apartado "Inversores y accionistas", la siguiente información:

- El presente anuncio de la convocatoria.
- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto -incluyendo el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos y el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto-, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), Informes de Auditores e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio social 2018 tanto de Liberbank, S.A. como del grupo consolidado.

- El Estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social 2018.
- La Política de Remuneraciones de los Consejeros.
- La propuesta motivada del Consejo de Administración así como el Informe del Comité de Remuneraciones sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros en relación con el punto 6º del Orden del Día.
- El informe justificativo del Consejo de Administración en relación con el punto 9º del Orden del Día respecto a la reducción de capital social mediante la amortización de acciones en autocartera.
- Informe justificativo del Consejo de Administración en relación con el punto 10º del Orden del Día, en relación a la propuesta de delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones convertibles en nuevas acciones de la Sociedad u otros valores análogos.
- Los textos completos de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y, en su caso, el texto del complemento a la convocatoria y las propuestas fundamentadas de acuerdo que presenten los accionistas de conformidad con los requisitos establecidos legalmente.
- Los informes justificativos del Consejo de Administración, así como los respectivos informes o propuestas del Comité de Nombramientos en relación con los puntos 8º 1, 8º 2, 8º 3, 8º 4, 8º 5, 8º 6, 8º 7, 8º 8, 8º 9 y 8º 10 del Orden del Día en los que se valora la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos para su reelección o nombramiento como miembros del Consejo de Administración. Los citados informes también incluyen un currículum del candidato propuesto, la categoría y las preceptivas propuestas e informes, de conformidad con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.
- La memoria explicativa del Consejo de Administración sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el punto 12º del Orden del Día.
- El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- El informe del Comité de Auditoría sobre la independencia del auditor.
- El informe del Comité de Auditoría sobre la evaluación de su composición y de su propio funcionamiento.
- El informe del Comité de Nombramientos sobre la evaluación de su composición y de su propio funcionamiento.
- El informe del Comité de Remuneraciones sobre la evaluación de su composición y de su propio funcionamiento.
- El informe del Comité de Riesgos del Consejo sobre la evaluación de su composición y de su propio funcionamiento.
- El informe del Comité de Auditoría sobre operaciones vinculadas.

- El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de la convocatoria.
- La información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas, a los efectos de solicitar información o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General, de la información accesible al público que se hubiese facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.
- Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General así como para el ejercicio del voto a distancia.
- El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto.
- Las normas de acceso y funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- El lugar de celebración de la Junta General, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala y los medios habilitados para el seguimiento de la Junta General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el momento de la publicación del presente anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, así como los informes de los auditores de cuentas, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el momento de la publicación del presente anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social la documentación relativa a los puntos 9º y 10º del Orden del Día, y pedir la entrega o envío gratuito de la misma; así como de cualquier otra documentación y/o información legalmente exigible.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el momento de la publicación del presente anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar de la Sociedad la entrega o envío gratuitos de la Política de Remuneraciones de los Consejeros así como de la propuesta motivada del Consejo de Administración y del informe sobre la referida Política elaborado por el Comité de Remuneraciones.

Los accionistas podrán solicitar de los Consejeros, en los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General o verbalmente durante la celebración de la misma, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Todas las solicitudes de documentación y/o información deberán incluir el nombre y apellidos o la denominación social del accionista y la indicación de las acciones de las que es titular; y deberán realizarse: (i) mediante entrega personal de la petición escrita o su envío al domicilio social de la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid), a la atención de la "*Oficina del accionista para la Junta General Ordinaria 2019*"; (ii) mediante su envío por correo electrónico a la dirección [jg.lbk@liberbank.es](mailto:jg.lbk@liberbank.es); o (iii) mediante solicitud verbal en el propio acto de la Junta General.

## **DERECHO A COMPLETAR EL ORDEN DEL DÍA Y A PRESENTAR PROPUESTAS DE ACUERDO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Los accionistas que representen el referido porcentaje del tres por ciento (3%) del capital social podrán, en el plazo y forma señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día. Dichas propuestas se publicarán en la página web de la Sociedad a medida que se reciban.

## **DERECHO DE ASISTENCIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 26.1 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, tienen derecho a asistir a la Junta General y a participar en sus deliberaciones, con derecho de voz y voto, todos los titulares de una o más acciones con derecho de voto inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y así lo acrediten mediante la exhibición de la tarjeta de asistencia, delegación y voto o, en su caso, del correspondiente certificado de legitimación u otro medio acreditado válido que sea admitido por la Sociedad.

## **DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA**

### **Derecho de representación**

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista. Salvo en los supuestos expresamente contemplados en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la presente Junta General Ordinaria, a cuyos efectos la Sociedad remitirá a los accionistas la referida tarjeta de asistencia, delegación y voto.

El representante podrá representar a cuantos accionistas así lo soliciten, sin limitación al respecto. Asimismo, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

El derecho de representación se deberá ejercer de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, en los textos corporativos de Liberbank y en la página web de la Sociedad.

El Presidente y el Secretario de la Junta General o las personas designadas por los mismos, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez del documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.

El ejercicio del derecho de representación podrá acreditarse por el representante el día de la celebración de la Junta mediante la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente cumplimentada y firmada en el apartado "Delegación".

Cuando la representación se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

- a) Mediante entrega personal en la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid) o en las sucursales de la Sociedad, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a la atención de la “*Oficina del accionista para la Junta General Ordinaria 2019*”, de la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada en el apartado “*Delegación*”.
- b) Mediante correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid), a la atención de la “*Oficina del accionista para la Junta General Ordinaria 2019*”, la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada en el apartado “*Delegación*”.
- c) Mediante correspondencia o comunicación electrónica remitida a la Sociedad a la dirección de correo electrónico [jg.lbk@liberbank.es](mailto:jg.lbk@liberbank.es), que incorpore la firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente firmada en el apartado “*Delegación*”.

Para su validez, la representación otorgada por cualquiera de los medios mencionados de comunicación a distancia deberá recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24:00) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

## **Emisión del voto a distancia**

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 de los Estatutos Sociales y 23 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día por escrito y comunicarlo a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios:

- a) Mediante entrega personal en la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid) o en las sucursales de la Sociedad, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a la atención de la “*Oficina del accionista para la Junta General Ordinaria 2019*”, de la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada en el apartado “*Voto a distancia*”.
- b) Mediante correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid), a la atención de la “*Oficina del accionista para la Junta General Ordinaria 2019*”, la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada en el apartado “*Voto a distancia*”.
- c) Mediante correspondencia o comunicación electrónica remitida a la Sociedad a la dirección de correo electrónico: [jg.lbk@liberbank.es](mailto:jg.lbk@liberbank.es), que incorpore la firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente firmada en el apartado “*Voto a distancia*”.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los mencionados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24:00) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

## **Incidencias técnicas**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los medios de voto y representación electrónicos a distancia cuando lo aconsejen razones técnicas o de seguridad.

La Sociedad no se hace responsable por los posibles perjuicios que puedan ocasionarse a los accionistas por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra contingencia similar, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los sistemas de voto y representación electrónicos previos a la Junta.

## **FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 8.3 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en la página web de la Sociedad se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, disponible desde la publicación del presente anuncio de convocatoria, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. A través del mismo, una vez registrados, podrán enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto:

1. Propuestas que pretendan presentarse como complementos del Orden del Día anunciado en la convocatoria de la Junta.
2. Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
3. Ofertas o peticiones de representación voluntaria.
4. Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto por la ley.

En la página web corporativa se pueden consultar las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34.2 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario para que levante Acta de la Junta.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los Señores accionistas de que sus datos de carácter personal facilitados con ocasión de la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas o que sean facilitados a estos efectos por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, así como los que puedan derivarse a consecuencia de ella, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial en el ámbito de la Junta General de la Sociedad y en cumplimiento de sus obligaciones legales, así como para gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en la página web [www.liberbank.es](http://www.liberbank.es), así como en redes sociales y otras plataformas de Internet. Al asistir a la Junta General, los asistentes prestan su consentimiento para la toma de imágenes fijas, la grabación de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados.

Sus datos personales serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas y podrán ser facilitados a



terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que se manifiesten en el desarrollo de la Junta General. El tratamiento de sus datos personales es necesario para los citados fines y se basa en su relación de accionista, en el cumplimiento de obligaciones legales, en el interés legítimo y en su consentimiento en los términos indicados. Sus datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y una vez terminada ésta durante el plazo de prescripción de las acciones legales que pudieran derivar de la misma, a excepción de la grabación de imágenes, que será borrada en el plazo de un mes.

El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad relativos a sus datos personales, así como retirar su consentimiento, a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI) dirigida al domicilio social de la Sociedad (Camino de la Fuente de la Mora 5, 28050 Madrid), a la atención de la “Oficina del accionista para la Junta General Ordinaria 2019”.

**La Sociedad dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPO), cuya dirección de correo electrónico es [dpo@liberbank.es](mailto:dpo@liberbank.es), y tiene publicada su Política completa sobre Protección de Datos en su página web [www.liberbank.es](http://www.liberbank.es).**

En cualquier caso, y especialmente cuando el titular de los datos no vea atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En caso de representación, el accionista deberá informar a la persona física que le represente de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la Sociedad para las finalidades indicadas.

## INFORMACIÓN GENERAL

I. La Sociedad facilitará el ejercicio de sus derechos a las personas con discapacidad y personas mayores en la Junta General.

A estos efectos, y para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la “Oficina del accionista para la Junta General Ordinaria 2019”, a través de los siguientes medios:

- Por correo postal al domicilio social: Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid.
- Teléfono: 915.233.008, en días laborables, de 09:00 a 14:00 horas.
- Correo electrónico: [jg.lbk@liberbank.es](mailto:jg.lbk@liberbank.es)

II. Todas las referencias a la página web de la Sociedad o página web corporativa deben entenderse hechas a la dirección: [www.liberbank.es](http://www.liberbank.es).

III. Se informa a los Señores accionistas que, previsiblemente, la Junta General **se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 30 de abril de 2019, a las 11:00 horas.** De cambiar esta circunstancia, se les avisará oportunamente a través de la página web de la Sociedad.

## PROPUESTAS DE ACUERDO

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2019

**Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto - incluyendo el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos y el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto-, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio social 2018, tanto de Liberbank, S.A. como del Grupo consolidado.**

Se propone aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Liberbank, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto- que, a su vez, incluye el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos y el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto-, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión individual y el Informe de Gestión consolidado, formuladas por el Consejo de Administración con fecha de 27 de febrero de 2019, previo informe del Comité de Auditoría de la Sociedad.

El auditor de la Sociedad, "Deloitte, S.L." ha emitido el Informe preceptivo, de conformidad con el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Segundo.- Examen y aprobación del Estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social 2018.**

Se propone aprobar el Estado de información no financiera consolidado, cuyo contenido forma parte del Informe de Gestión consolidado, correspondiente al ejercicio social 2018 elaborado por el Consejo de Administración, que ha sido objeto de verificación por un prestador independiente de servicios de verificación, de conformidad con el artículo 49.6 del Código de Comercio.

**Tercero.- Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.**

Se propone aprobar la gestión de la Sociedad llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

**Cuarto.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Liberbank, S.A. correspondiente al ejercicio social 2018.**

En atención al resultado que arroja la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, con un beneficio de 110.018 miles de euros, se propone realizar la siguiente aplicación del mismo:

- Ganancias acumuladas: 72.933
- Dividendos: 22.004
- Resultado neto del Banco del ejercicio 2018: 94.937

El dividendo que se propone distribuir se corresponde con un pay-out del 20% del resultado consolidado del Grupo Liberbank (110.018 miles de euros).

## **Quinto.- Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.**

Se propone reelegir, a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, del Comité de Auditoría, como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a Deloitte, S.L., por el plazo de un año, es decir, para auditar las Cuentas Anuales del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, facultando al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que Deloitte, S.L., con número de NIF B-79.104.469, tiene su domicilio social en Madrid (28020), Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 188, tomo 13.650, sección 8, hoja número M-54.414, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692.

## **Sexto.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.**

Se propone aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el Informe del Comité de Remuneraciones sobre la misma y el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

**Séptimo.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.**

En su sesión de 20 de febrero de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad, previa propuesta del Comité de Remuneraciones, ha aprobado el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Liberbank, S.A. que se somete a la Junta General para su aprobación, con carácter consultivo, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General. El citado informe se ajusta al modelo aprobado por la Circular 2/2018, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.



## **Octavo.- Nombramiento y reelección de Administradores.**

8.1 Reelección de don Pedro Manuel Rivero Torre como Consejero externo con la calificación de independiente.

Se propone la reelección como administrador de Liberbank, S.A., por un período de cuatro años, y a propuesta del Comité de Nombramientos, de don Pedro Manuel Rivero Torre.

Don Pedro Manuel Rivero Torre es reelegido con la categoría de Consejero externo independiente.

8.2 Reelección de don Manuel Menéndez Menéndez como Consejero Ejecutivo.

Se propone la reelección como administrador de Liberbank, S.A., por un período de cuatro años, y previo informe del Comité de Nombramientos, de don Manuel Menéndez Menéndez.

Don Manuel Menéndez Menéndez es reelegido con la categoría de Consejero ejecutivo.

8.3 Reelección de don Jorge Delclaux Bravo como Consejero externo con la calificación de independiente.

Se propone la reelección como administrador de Liberbank, S.A., por un período de cuatro años, y a propuesta del Comité de Nombramientos, de don Jorge Delclaux Bravo.

Don Jorge Delclaux Bravo es reelegido con la categoría de Consejero externo independiente.

8.4 Reelección de doña María Encarnación Paredes Rodríguez como Consejera externa con la calificación de dominical.

Se propone la reelección como administradora de Liberbank, S.A., por un período de cuatro años, y previo informe del Comité de Nombramientos, de doña María Encarnación Paredes Rodríguez.

Doña María Encarnación Paredes Rodríguez es reelegida con la categoría de Consejera externa dominical, en representación del accionista Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.

8.5 Reelección de don Felipe Fernández Fernández como Consejero externo con la calificación de dominical.

Se propone la reelección como administrador de Liberbank, S.A., por un período de cuatro años, y previo informe del Comité de Nombramientos, de don Felipe Fernández Fernández.

Don Felipe Fernández Fernández es reelegido con la categoría de Consejero externo dominical, en representación del accionista Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.

8.6 Reelección de doña Davida Marston como Consejera externa con la calificación de independiente.

Se propone la reelección como administradora de Liberbank, S.A., por un período de cuatro años, y a propuesta del Comité de Nombramientos, de doña Davida Marston.

Doña Davida Marston es reelegida con la categoría de Consejera externa independiente.

8.7 Reelección de doña María Luisa Garaña Corces como Consejera externa con la calificación de independiente.

Se propone la reelección como administradora de Liberbank, S.A., por un período de cuatro años, y a propuesta del Comité de Nombramientos, de doña María Luisa Garaña Corces.

Doña María Luisa Garaña Corces es reelegida con la categoría de Consejera externa independiente.

8.8 Reección de don Ernesto Luis Tinajero Flores como Consejero externo con la calificación de dominical.

Se propone la reelección como administrador de Liberbank, S.A., por un período de cuatro años, y previo informe del Comité de Nombramientos, de don Ernesto Luis Tinajero Flores.

Don Ernesto Luis Tinajero Flores es reelegido con la categoría de Consejero externo dominical, en representación del accionista Aivilo Spain, S.L.

8.9 Reección de don Luis Masaveu Herrero como Consejero externo con la calificación de dominical.

Se propone la reelección como administrador de Liberbank, S.A., por un período de cuatro años, y previo informe del Comité de Nombramientos, de don Luis Masaveu Herrero.

Don Luis Masaveu Herrero es reelegido con la categoría de Consejero externo dominical, en representación del accionista Corporación Masaveu, S.A.

8.10 Nombramiento de Cacexcan, S.L. Unipersonal (representante don Víctor Manuel Bravo Cañadas) como Consejera externa con la calificación de dominical.

Se propone el nombramiento como administradora de Liberbank, S.A., por un período de cuatro años, y previo informe del Comité de Nombramientos, de Cacexcan, S.L. Unipersonal (representada por don Víctor Manuel Bravo Cañadas).

La Sociedad Cacexcan, S.L. Unipersonal es nombrada con la categoría de Consejera externa dominical, en representación del accionista Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.

Se informa que la eficacia del nombramiento de Cacexcan, S.L. Unipersonal (y por tanto, de su representante persona física) está sujeta a la verificación de su idoneidad como Consejero que realizará la autoridad competente con carácter previo a la inscripción del candidato en el Registro de Altos Cargos, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, en el artículo 33.3 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, y en la norma 33.1 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España.

**Noveno.- Reducción de capital social en 516.000,00 euros mediante la amortización de 25.800.000 acciones propias que se encuentran en autocartera. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para fijar las condiciones de la reducción en todo lo no previsto por esta Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y de solicitar la exclusión de la cotización y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas, así como otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de la reducción de capital social.**

Se propone aprobar la reducción de capital social de la Sociedad por un importe de 516.000,00 euros, mediante la amortización de 25.800.000 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de dos céntimos de euros (0,02) de valor nominal cada una de ellas, y que representan el 0,841% del capital social actual de la Sociedad.

Por tanto, la reducción de capital tiene por objeto la amortización de acciones propias de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 317.2 LSC y con la finalidad de constituir una reserva voluntaria indisponible en los términos contemplados en el artículo 317.1 LSC.

En consecuencia, una vez ejecutada la reducción de capital social, se procederá a la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, a los efectos de que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución, teniendo en cuenta en su caso, la cifra de capital social existente en ese momento, estando la modificación de los estatutos sujeta al procedimiento de autorización y registro establecido en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero y, por tanto, se deberán realizar los trámites oportunos a dichos efectos.

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 335 LSC. De acuerdo con el citado artículo, los acreedores de la Sociedad no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 LSC.

Dado que las acciones a amortizar son titularidad de la Sociedad, la reducción de capital no implica la devolución de aportaciones.

Por otro lado, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución en el Director General Corporativo y de Finanzas (CFO) y en el Subdirector General de Desarrollo Corporativo y Relación con Inversores (Deputy CFO), para que, en un plazo no superior a un (1) año desde la adopción del presente acuerdo, y siempre que no exista ningún obstáculo legal o contractual para ello, proceda a su ejecución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en el mismo o que sean consecuencia de él. No obstante lo anterior, se delega expresamente en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, las condiciones de mercado en general u otras circunstancias que puedan afectar negativamente a la Sociedad, hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. En ese caso, el Consejo de Administración informaría de la decisión de no ejecutar la reducción de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante a través de la página web de la CNMV.

A título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Director General Corporativo y de Finanzas (CFO) y en el Subdirector General de Desarrollo Corporativo y Relación con Inversores (Deputy CFO) las siguientes facultades:

a) Señalar la fecha en que el acuerdo de reducción de capital social adoptado deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un (1) año a contar desde su aprobación.

b) Suscribir cuantos contratos y documentos resulten necesarios, incluyendo aquellos contratos o documentos para designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero de la reducción de capital.

c) Declarar ejecutado el acuerdo adoptado de reducción de capital social, y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura pública de reducción de capital.

d) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital.

e) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital social ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores, la Agencia Nacional de Codificación de Valores, Iberclear y demás entidades u organismos que resulten competentes.

**Décimo.- Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir, en nombre de la Sociedad, en una o varias ocasiones, y por un plazo máximo de 5 años, obligaciones convertibles en nuevas acciones de la Sociedad u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de la Sociedad, con expresa atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión, así como de emitir valores que atribuyan a sus titulares una participación en las ganancias sociales. Fijación de los criterios para determinar las bases y modalidades de la conversión. Delegación de facultades.**

Se propone acordar la delegación en el Consejo de Administración de Liberbank, S.A. (la "Sociedad"), al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 y 511 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores negociables de acuerdo con las condiciones que se especifican a continuación:

## 1. Valores

Los valores a los que se refiere la presente delegación son todos aquellos susceptibles de ser convertidos en nuevas acciones de la Sociedad o de atribuir a sus titulares una participación en las ganancias sociales, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, bonos, obligaciones, participaciones preferentes y cualesquiera otros valores de renta fija o instrumentos de naturaleza análoga convertibles en acciones de la Sociedad o que puedan dar derecho, directa o indirectamente a la suscripción de acciones de la Sociedad, incluyendo warrants.

Los valores que se emitan al amparo de la presente delegación podrán incorporar la posibilidad de ser adicional o alternativamente canjeables en acciones en circulación de la Sociedad o liquidables por diferencias a decisión de la Sociedad.

## 2. Plazo de la delegación

Los valores objeto de la presente delegación podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

## 3. Importe máximo de la delegación

El importe máximo total de la emisión o emisiones de los valores objeto de la presente delegación será de 300 millones de euros o su equivalente en otra divisa.

## 4. Destinatarios de la delegación

Las emisiones realizadas al amparo de la presente delegación podrán dirigirse a todo tipo de inversores, nacionales o extranjeros.

## 5. Alcance de la delegación

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar los términos y condiciones para cada emisión, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo:

- a) Su importe, respetando los límites cuantitativos aplicables.
- b) El lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros.
- c) La denominación o modalidad, ya sean bonos u obligaciones, incluso subordinadas, participaciones preferentes, warrants, o cualquiera otra admitida en Derecho.
- d) La fecha o fechas de emisión.
- e) El número de valores y su valor nominal, que en el caso de los valores convertibles no será inferior al nominal de las acciones.
- f) El tipo de interés, las fechas y los procedimientos de pago del cupón, incluyendo la posibilidad de fijar una remuneración referenciada a la evolución de la cotización de la acción de la Sociedad o cualesquiera otros índices o parámetros.

g) El carácter de perpetua o amortizable y, en este último caso, el plazo y las modalidades de amortización (total o parcial) y la fecha de vencimiento.

h) El carácter de convertible o atributivo de participación en las ganancias sociales, incluyendo la posibilidad de atender la conversión o amortizar total o parcialmente la emisión en efectivo en cualquier momento.

i) Los supuestos de conversión. En particular, la circunstancia de ser los valores necesaria o voluntariamente convertibles, incluso con carácter contingente, y, en caso de serlo voluntariamente, a opción del titular de los valores o del emisor.

j) La posibilidad de que los valores sean adicional o alternativamente canjeables en acciones en circulación de la Sociedad o liquidables por diferencias.

k) La liquidación mediante la entrega física de las acciones o, en su caso, por diferencias.

l) En el caso de warrants y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio - que podrá ser fijo o variable - y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción de las acciones subyacentes o, en su caso, la exclusión de dicho derecho.

m) Los mecanismos y las cláusulas antidilución.

n) El régimen de prelación y las cláusulas de subordinación, en su caso.

o) El tipo de reembolso, primas y lotes.

p) Las garantías de la emisión, en su caso.

q) La forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta o cualquier otra admitida en Derecho.

r) El régimen de ejercicio o exclusión del derecho de suscripción preferente respecto de los titulares de acciones así como, en general, el régimen de suscripción y desembolso de los valores.

s) La previsión de suscripción incompleta de la emisión.

t) La legislación aplicable a la emisión, ya sea nacional o extranjera.

u) El mercado secundario oficial o no oficial, organizado o no, nacional o extranjero, en el que se solicite, en su caso, la admisión a negociación de los valores que se emitan en virtud de esta delegación con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquiera otra condición de la emisión.

v) Designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, en caso de que resulte necesaria o se decida la constitución de dicho sindicato.

En particular, el Consejo de Administración podrá acordar, entre otras, emisiones: (a) perpetuas o sin plazo de conversión y/o amortización y cuya conversión sea eventual y se prevea para atender a requisitos regulatorios para la computabilidad de los valores emitidos como instrumentos de capital de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable en cada momento (Emisiones Eventualmente Convertibles - CoCos); y (b) con un plazo de conversión obligatorio y determinado (ya sea a vencimiento o en cualquier otro momento) o que sean convertibles a opción del emisor y/o del inversor, pudiendo determinar si lo son total o parcialmente a opción de la Sociedad, de los tenedores de los valores o de ambos (Emisiones Ordinariamente Convertibles).

El Consejo de Administración queda facultado para modificar, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, las condiciones de las amortizaciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

## 6. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Se delega expresamente en el Consejo de Administración, al amparo de los artículos 308, 417 y 511 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de excluir, total o parcialmente, el ejercicio del derecho de suscripción preferente de los accionistas en las emisiones de obligaciones convertibles u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de la Sociedad, incluyendo warrants, cuando ello sea necesario o conveniente para el interés social.

En todo caso, si se decidiera ejercer la facultad conferida de supresión del derecho de suscripción preferente, el Consejo emitirá, al tiempo de aprobar la correspondiente emisión y conforme a la normativa aplicable, el preceptivo informe de administradores, junto con el correspondiente informe de auditor de cuentas a que se refieren los artículos 417 y 511 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Los referidos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión.

## 7. Bases y modalidades de conversión

Para el caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles, y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión, las mismas serán fijadas por el Consejo de Administración en cada una de las concretas emisiones que se lleven a cabo, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión fija (determinada o determinable) o variable (pudiendo incluir límites máximos y/o mínimos al precio de conversión), quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles o liquidables por diferencias, incluso con carácter contingente, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo o plazos que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de 50 años contados desde la fecha de emisión o con carácter perpetuo cuando sea posible de conformidad con la legislación aplicable.

b) Si la relación de conversión por acciones de la Sociedad fuera fija, las obligaciones o bonos convertibles se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de la presente delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, y en función principalmente del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin prima o descuento sobre dicho valor de cotización, pudiendo establecer adicionalmente precios fijos máximos y mínimos de conversión.

c) Si la relación de conversión por acciones de la Sociedad fuera variable, el precio de las acciones a efectos de la conversión se fijará en función principalmente del precio de cotización, pudiendo incorporar una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión) pudiendo establecer adicionalmente precios fijos máximos y mínimos de conversión.

d) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 415 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

e) El Consejo podrá establecer que, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, la Sociedad se reserve el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de la Sociedad, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de la Sociedad o una cantidad en efectivo equivalente. En todo caso, la Sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

f) Cuando proceda la conversión, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de las obligaciones o bonos se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión anteriormente establecidos y, especialmente, la de determinar el momento de la conversión o de ejercicio de los warrants, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de obligaciones y/o bonos y/o warrants, la forma de satisfacer a los obligacionistas o titulares de los warrants y, en general, cuantos otros elementos o condiciones sea necesario o conveniente establecer para cada emisión.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores que explique las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la emisión. Este informe irá acompañado del correspondiente informe de un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil tal y como prevé el artículo 414 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

## 8. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants u otros valores análogos

En caso de emisiones de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de la Sociedad, a las que se aplicará en cuanto resulte de aplicación por analogía lo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles, el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, las bases y modalidades de su ejercicio, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el anterior apartado 7, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.

## 9. Derechos de los titulares de valores

Los titulares de los valores que eventualmente se emitan al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente y el acuerdo de emisión.

## 10. Aumento del capital

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del capital social en el momento de la autorización previsto en el artículo 297.1 b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante, los aumentos de capital social que el Consejo pueda aprobar al amparo de esta autorización para atender la conversión de valores en cuya emisión se haya excluido el derecho de suscripción preferente, no quedarán sujetos a la limitación máxima del 20% del capital social aprobada por la Junta General de Accionistas el 23 de marzo de 2018 bajo el punto Sexto del orden del día.

Esta autorización para aumentar el capital incluye la facultad de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.



## 11. Admisión a negociación

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de solicitar la admisión a negociación de los valores que se emitan en ejercicio de la presente delegación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, así como realizar los trámites y actuaciones necesarios o convenientes para su admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones ordinarias que puedan emitirse para atender la conversión de los valores emitidos al amparo del presente acuerdo en las Bolsas de Valores y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieren o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

## 12. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, el Secretario o cualquiera de los restantes miembros del Consejo, así como cualquiera de los miembros del Comité de Dirección y del Subdirector General de Desarrollo Corporativo y Relación con Inversores, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

## 13. Cese de efectos de la anterior autorización

La presente autorización deja sin efecto la anterior autorización al Consejo aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 23 de marzo de 2018, bajo el punto Séptimo del Orden del Día.

**Decimoprimer.- Delegación de facultades, con facultades de sustitución, para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.**

Se propone facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, así como al Presidente, al Secretario del Consejo de Administración y al Consejero Delegado, y a cualquier Consejero, para que, sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, cualquiera de ellos pueda, solidaria e indistintamente:

- a) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar a escritura pública los anteriores acuerdos, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para conseguir la inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil o en cualesquiera otros que resulte procedente.
- b) Realizar en nombre de la Sociedad cuantos actos sean pertinentes ante los registros públicos correspondientes, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros fueran necesarios y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-.
- c) Efectuar el depósito de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados, de la Sociedad en el Registro Mercantil.
- d) Comparecer ante cualquier otro organismo público o privado, así como realizar cualesquiera otros actos jurídicos fuesen precisos, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, con el fin de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.
- e) Interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir el cumplimiento de cuantos requisitos puedan ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.

## PUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO

**Decimosegundo.- Información a la Junta General sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018.**

El Consejo de Administración de Liberbank, S.A. informa de que, en su sesión de 25 de septiembre de 2018, aprobó la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración con la finalidad de adaptar su redacción a las Directrices EBA/GL/2017/11 sobre Gobierno Interno, a las Directrices EBA/GL/2017/12 sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave y a la modificación operada en la Ley de Sociedades de Capital por el Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, en materia de diversidad.

A fin de explicar las referidas modificaciones del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad formuló la Memoria explicativa que se encuentra a disposición de los accionistas de la Sociedad en la página web corporativa ([www.liberbank.es](http://www.liberbank.es)) en la sección “*Juntas Generales*” del Portal Corporativo (<https://corporativo.liberbank.es/>), dentro del apartado “*Inversores y accionistas*”, desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 2019.

\* \* \*